

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 309ª, EXTRAORDINARIA.

Sesión 1ª, en miércoles 22 de octubre de 1969.

Extraordinaria.

(De 16.12 a 16.19).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO NOEMI HUERTA,
VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA.	3
II. APERTURA DE LA SESION	3
III. TRAMITACION DE ACTAS	3
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3

V. ORDEN DEL DIA:

Fijación de días y horas de sesiones	5
Tabla ordinaria	5
Composición de los Comités	6
Atropello al fuero parlamentario	6

*A n e x o s .***DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de ley, en primer trámite, que fija la Planta de Operarios de la Dirección de Obras Sanitarias	7
2.—Informe de las Comisiones de Educación Pública y Defensa Nacional, unidas, recaído en el cuarto trámite del proyecto que crea el Consejo Superior de Educación Física, Deportes y Recreación	9

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Fuentelba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Isla Hevia, José Manuel;
- Juliet Gómez, Raúl.
- Morales Adriasola, Raúl;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Se dan por aprobadas las actas de las se-

siones 49ª y 50ª de la Legislatura Ordinaria pasada, que no han sido observadas.

El acta de la sesión primera de la reciente Legislatura Extraordinaria queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las Actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero clausura la Legislatura Extraordinaria a que había citado al Congreso Nacional, a contar del día 19 de septiembre pasado.

Con el segundo convoca, a partir del día de hoy, al Congreso Nacional a una nueva Legislatura Extraordinaria de Sesiones, e incluye entre las materias en que éste puede ocuparse, las siguientes:

1.—Proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales y dicta diversas normas relativas al Poder Judicial (Senado, segundo trámite, pendiente en Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; boletín N° 24.593).

2.—El que modifica la división político-administrativa del departamento de Pisagua y de la comuna subdelegación de General Lagos, del departamento de Arica (Cámara, primer trámite).

3.—El que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado (Cámara, tercer trámite).

4.—El que modifica el Código de Procedimiento Penal (Cámara, primer trámite).

5.—El que establece normas sobre aplicación de multas por infracción a la ley N° 11.999, sobre cierre uniforme del comercio, descanso dominical y jornada de trabajo (Cámara, primer trámite).

6.—El que modifica las disposiciones vigentes en materia de administración, constitución de la propiedad y otorgamiento de títulos gratuitos de dominio de los terrenos fiscales (Cámara, primer trámite).

—*Se manda archivarlos.*

Con los dos siguientes, inicia los proyectos de ley que se señalan:

1.—El que fija la Planta de Operarios de la Dirección de Obras Sanitarias. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

2.—El que beneficia, por gracia, a doña Amelia Ramos Yrarrázaval.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Oficios.

Cuarenta y seis de los señores Ministros del Interior, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda, de Educación Pública, de Justicia, de Obras Públicas y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Minería, y de la Vivienda y Urbanismo, y señores Contralor General de la República, Director General del Servicio Nacional de Salud, Jefe del Departamento de Programación de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y Gerente de Operaciones del Banco del Estado de Chile, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señora Campuzano (1), y señores Acuña (2), Baltra (3), Contreras (4), Durán (5), Fuentealba (6), Jerez (7), Miranda (8), Mon-

tes (9), Morales Adriasola (10), Ocha-gavía (11), Silva Ulloa (12), Sule (13), Teitelboim (14), Valente (15) y Valenzuela (16):

- 1) Cancelación de remuneraciones a profesores en Vallenar.
Necesidades de Escuela N° 42, de Copiapó.
Mobiliario para Escuela de Las Brisas.
Atención médica en Caimanes.
- 2) Problemas habitacionales de La Unión.
- 3) Arreglo de camino en Santa Bárbara.
- 4) Empréstito a la Municipalidad de Calama.
- 5) Construcción de grupo escolar en Nacimiento.
- 6) Reconstrucción de Liceo de Temuco.
- 7) Empréstito a la Municipalidad de Lota.
Creación de Delegación de la Corporación de Obras Urbanas en Chillán.
- 8) Reajuste a pensionados del Servicio de Seguro Social.
Aumento de colocaciones bancarias en Atacama.
Necesidades de trabajadores de Fundación de Paipote.
Medidas de beneficio para la minería de Coquimbo.
Petición del Sindicato de Pirquineros de Carrera Pinto.
Instalación de pulperías en Atacama.
Entrega de alimentos señalados en ley de Zona Franca Alimentaria de Atacama.
- 9) Problemas de Escuela Industrial de Chillán.
Motivo de detención de don Jorge Retamal.
Solución del problema de la cesantía en Concepción.
Despidos ilegales en Empresa Maderera de Coelemu.

- 10) Préstamos a empleados de Chiloé.
Toma de razón de decretos dictados por la Universidad de Chile.
Suspensión de juicios en contra de deudores morosos de Ancud.
Fondos para Escuela de Aisén.
Construcción de escuela en Yelqui.
- 11) Practicante para Posta de Rosselot.
- 12) Reparación de Escuela Industrial en Taltal.
Necesidades de escuelas de Iquique.
Construcción de Escuela N° 6 de Iquique.
Reconstrucción de Liceo de Limache.
Creación de Juzgado de Menores en Antofagasta.
- 13) Creación de escuela en Doñihue.
Defensas en río Cachapoal.
- 14) Entrega de terrenos en San Antonio.
- 15) Problema de cesantía en Iquique.
Empréstito a la Municipalidad de Calama.
Dictación de reglamento de la ley N° 17.009.
Edificación de Liceo de Hombres de Iquique.
Responsabilidad funcionaria por contaminación arsenical del agua potable de Antofagasta.
Hospital para San Pedro de Atacama.
Sede social para población República de Israel, de Santiago.
Cesión de terrenos de CORFO, en Iquique.
Lugar de trabajo de obreros de Oficina Pedro de Valdivia.
Entrega de viviendas en Arica.
- 16) Traslado de personal de mineral de El Teniente.
Creación de Centro de Enseñanza en Doñihue.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite copia del Estado de Fondos Fiscales y Balance Pre-

supuestario de Entradas y Gastos del mes de julio del año en curso.

—*Pasa a la Oficina de Informaciones.*

Informe.

Uno de las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que crea el Consejo Superior de Educación Física, Deportes y Recreación. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda para tabla.*

Moción.

Una del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Manuel Jesús Espinoza Mora.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicación.

Una del señor Embajador de Israel, con la que remite copia de la resolución de la Knesset (Parlamento de Israel) sobre la situación de los judíos en Irak.

—*Se manda archivarla.*

V. ORDEN DEL DIA.

DIAS Y HORAS DE SESIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En conformidad a la citación, corresponde fijar los días y horas de las sesiones ordinarias.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Propongo a la Sala los días martes y miércoles, de 16 a 20.

Acordado.

TABLA ORDINARIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Entre los asuntos incluidos por el Presi-

dente de la República en la actual convocatoria, no hay ninguno en estado de tabla, con excepción del proyecto que reforma el Código Orgánico de Tribunales, que se remitió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para su estudio.

COMPOSICION DE LOS COMITES.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Corresponde, en seguida, dar cuenta de la composición de los Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Estos han quedado integrados de la siguiente manera:

Por el Partido Demócrata Cristiano, los Honorables señores Tomás Reyes y Alfredo Lorca.

Por el Partido Radical, los Honorables señores Américo Acuña y Humberto Aguirre Doolan.

Por el Partido Comunista, la Honorable señora Julieta Campusano y el Honorable señor Volodia Teitelboim.

Por el Partido Nacional, los Honorables señores Víctor García y Fernando Ochagavía.

Por el Partido Socialista de Chile, la Honorable señora María Elena Carrera y el Honorable señor Carlos Altamirano.

Por el Partido Unión Socialista Popular, los Honorables señores Tomás Chadwick y Ramón Silva Ulloa.

Por el Partido Social Demócrata, el Honorable señor Luis Fernando Luengo y, como adherente, el Honorable señor Rafael Agustín Gumucio.

ATROPELLO AL FUERO PARLAMENTARIO.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Los Honorables señores García y Ocha-

gavía han solicitado la palabra para referirse al atropello del fuero parlamentario de que fueron objeto.

El señor IRURETA.—¿Es un atropello a la Constitución Política o al fuero parlamentario?

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Al fuero parlamentario, señor Senador.

La señora CAMPUSANO.—¿Por parte de quién?

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Para que puedan usar de la palabra debe haber unanimidad.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para concederles la palabra.

El señor GUMUCIO.—¿Fueron detenidos por alguna autoridad? ¿Por qué fueron atropellados? No lo entiendo.

El señor IRURETA.—Lo que ayer se atropelló fue la Constitución.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Ellos lo explicarán.

Solicito nuevamente el acuerdo unánime de la Sala para que puedan hacer uso de la palabra los Honorables señores García y Ochagavía.

La señora CAMPUSANO.—No.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor OCHAGAVIA.—Dejo constancia del precedente que ha sentado el Partido Demócrata Cristiano —que se dice democrático— al impedir, junto con el Partido Comunista, que siempre ha sido totalitario, que nosotros podamos defendernos.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.19.*

Guillermo Palominos Besoain.
Subjefe de la Redacción.

A N E X O S .**DOCUMENTOS:****1**

MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE FIJA LA PLANTA DE LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Existen en la actualidad tres regímenes distintos para los operarios que se desempeñan en la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

Unos, los acogidos a la Ley 11.764, a quienes se aplica el Título II del D. F. L. N° 338, imponen en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y gozan de una Planta propia fijada últimamente en uso de la atribución concedida por la Ley N° 15.840.

Otros, los acogidos a la Ley N° 10.383, que no obstante estar regidos también por el citado Título II del D. F. L. N° 338, imponen al Servicio de Seguro Social.

Y, por último, los operarios transitorios de la Ley N° 10.383, a quienes se aplica el Código del Trabajo e imponen en el Servicio de Seguro Social.

Los tres grupos realizan labores sustancialmente iguales, no obstante las diferencias derivadas del mayor o menor grado de especialización requerido por la función individual que a cada operario corresponde cumplir.

Sin embargo, existe la situación descrita de variedad de regímenes aplicables, que por la discriminación que supone, ha producido los roces naturales entre estos servidores, que el Gobierno desea evitar y corregir.

Se estima para ello necesario nivelar la condición jurídica de todos al régimen de la Ley N° 11.764, considerando que lo característico de las funciones que desempeñan consiste en la permanencia de ellas, derivada de su finalidad, cual es la de atender servicios de explotación de agua potable, y del grado de participación que en ellas cabe al elemento intelectual frente al físico.

En consecuencia, para lograr la finalidad indicada es menester modificar la situación legal que se ha señalado.

Por tanto, propongo a la consideración del Honorable Congreso Nacional, para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Fíjase la siguiente planta de operarios de la Dirección General de Obras Públicas, conforme a la escala única de grados y sueldos aprobada por la Ley N° 15.840, a contar del 1º de octubre de 1969.

Planta "A" — Operarios Jefes

<i>Grados</i>	<i>Cargos</i>
15	40
16	50
17	60
18	70
19	90
20	80
21	60
22	40

Planta "B" — Maestros y Choferes Mecánicos.

<i>Grados</i>	<i>Cargos</i>
17	80
18	120
19	170
20	210
21	290
22	310
23	220
24	170

Planta "C" — Operarios Servicio.

<i>Grados</i>	<i>Cargos</i>
19	40
20	80
21	160
22	240
23	220
24	170
25	120
26	50

Planta "D" Ayudantes de Maestros.

<i>Grados</i>	<i>Cargos</i>
22	110
23	200
24	360
25	540
26	450
27	410
28	210
29	80

Artículo 2º—Autorízase al Presidente de la República para encasillar en la nueva Planta a los actuales operarios de la Dirección de Obras Sanitarias, cualquiera que sea el régimen que los rige, sin sujeción al escalafón vigente.

En todo caso, las diferencias de rentas que puedan afectar a algunos operarios en virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, deberán ser pagadas por planilla suplementaria.

Asimismo, declárase subsistente para los efectos de este encasillamiento, lo dispuesto en el inciso final del artículo 67 de la Ley 16.840.

Facúltase igualmente al Presidente de la República para dictar un reglamento referente a provisión de cargos, que regirá una vez efectuado el encasillamiento aludido.

Artículo 3º—Autorízase al Presidente de la República para efectuar los trasposos que sean necesarios entre los presupuestos de Capital y Corriente correspondientes a la Dirección General de Obras Públicas, destinados al pago del mayor gasto que se produzca con motivo de la fijación de las Plantas señaladas en el artículo 1º, a contar de su vigencia y por el resto del año 1969.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Sergio Ossa Pretot.*

2

INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION PUBLICA Y DE DEFENSA NACIONAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN 4º TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.

Honorable Senado:

En la sesión de 14 de octubre en curso la Sala acordó pasar a las Comisiones Unidas de Educación Pública y de Defensa Nacional el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en 4º trámite constitucional, que crea el Consejo Superior de Educación Física, Deportes y Recreación.

A la sesión que celebramos con el objeto de cumplir con tal cometido asistió el director de Deportes del Estado, señor Marco Antonio Roca.

Con estos antecedentes tenemos el honor de informaros acerca de los acuerdos de la Cámara de origen adoptados respecto de las modificaciones que el Senado introdujo a dicha iniciativa de ley en el 2º trámite constitucional.

Los acuerdos en referencia constan del oficio de comunicación N^o 227, de 16 de septiembre del año en curso, en el que se expresa que la Honorable Cámara de Diputados aprobó las aludidas modificaciones con excepción de las que inciden en los preceptos que más adelante se indican.

Al respectivo Boletín, que lleva el N^o 24.741, se le agregó, a fin de facilitar su estudio, una transcripción comparativa.

Artículo 5^o

Trata de las funciones de la Dirección General de Deportes y Recreación.

1^o—La Cámara de origen rechazó la que consiste en suprimir el inciso primero de la letra j).

El Senado tuvo solamente en vista, al aprobar tal supresión, que la función consignada en esta letra cabe dentro de la norma general que consulta la letra n) de este mismo artículo.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os proponen no insistir en el acuerdo anterior.

2.—Asimismo, la Honorable Cámara de Diputados no aceptó el acuerdo del Senado en orden a suprimir la letra k).

En atención a que la letra de que se trata se refiere, entre otras, a actividades de educación física, que acordamos excluir de esta iniciativa de ley por tratarse de materias que deben ser reglamentadas por el Ministerio respectivo, os recomendamos unánimemente insistir en dicha supresión.

Artículo 8^o

Declara de utilidad pública aquellos terrenos de propiedad particular que durante los últimos años hayan sido usados como campos deportivos.

La Cámara de origen rechazó la supresión que acordó el Senado respecto de este artículo.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os proponen insistir en el rechazo del mismo.

Artículo 20

Faculta al Ejecutivo para dictar normas sobre la organización de la educación física, el deporte y la recreación.

1^o—La Honorable Cámara de Diputados no aceptó la redacción dada por el Senado a la primera oración de este artículo.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os recomiendan insistir en el precepto aprobado por el Senado.

2.—La Cámara de origen rechazó la modificación que consiste en suprimir la oración final, que trata de la obligatoriedad de la educación física en los establecimientos educacionales.

Vuestras Comisiones Unidas, atendiendo a las razones dadas con anterioridad, en lo que concierne a esta materia, por unanimidad os proponen insistir en tal supresión.

Artículo 28

Señala que la Federación de Fútbol de Chile será considerada como una Federación Deportiva Nacional y que la Asociación Central de Fútbol deberá ser reconocida como la institución superior en el fútbol rentado.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la supresión de este artículo que acordara el Senado.

Vuestras Comisiones Unidas, unánimemente, os recomiendan insistir en el criterio del Senado.

Artículo 33

A este precepto, que amplía la franquicia para internar artículos deportivos consultada en la ley N° 16.217, el Senado acordó agregar, para hacer operante la disposición, un nuevo inciso que dispone que tales artículos podrán ser transferidos a terceros asociados, previa autorización de la Dirección General de Deportes y Recreación.

La Cámara de origen rechazó esta agregación.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os recomiendan insistir en su acuerdo anterior.

Artículo 40 (Nuevo del Senado)

Consulta la exención de la parte de beneficio fiscal de la contribución de bienes raíces de aquellos predios, o parte de ellos, que fueren dados en comodato a la Dirección General de Deportes y Recreación con el objeto de destinarlos a actividades deportivas.

La Honorable Cámara de Diputados acordó rechazar este precepto.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os proponen insistir en el artículo en referencia.

Artículo 48

Este artículo consulta dos fuentes de recursos.

1º—Sus dos primeros incisos autorizan la realización de carreras extraordinarias en días no festivos en los dos hipódromos de Santiago, hasta el 31 de diciembre de 1970.

El Senado dio una nueva redacción a tales preceptos, en virtud de la cual se redujo a una reunión semestral, en lugar de tres, en cada uno de los recintos aludidos, extendiéndose la autorización hasta el 31 de diciembre de 1971.

La Honorable Cámara de Diputados no aceptó la sustitución.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os recomiendan insistir en las disposiciones aprobadas por el Senado.

2.—El inciso tercero destina al financiamiento de este proyecto el producto del impuesto sobre el monto inicial de las apuestas mutuas establecido en los artículos 47 y 48 de la ley N° 14.867.

La Cámara de origen no aceptó el rechazo de dicho inciso acordado por el Senado.

Vuestras Comisiones Unidas os proponen, por unanimidad, no insistir en la supresión.

Artículo 49

Este precepto somete al control que corresponde a los artículos de primera necesidad de acuerdo con las facultades del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a los artículos deportivos.

Tal disposición había sido rechazada por el Senado en razón de que el Ejecutivo puede, dentro de sus actuales atribuciones, controlar los artículos a que se refiere el precepto en comentario.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la supresión.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os recomiendan no insistir.

Artículo 52

El artículo en cuestión autorizaba la libre internación y liberaba del depósito previo, así como de todo derecho o contribución que se perciba por medio de las Aduanas, de las mercaderías que internen las siguientes Federaciones Deportivas: Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, hasta US\$ 50.000.— anuales; Federación de Motociclismo de Chile, hasta por US\$ 20.000.— anuales, y Federación de Go-kart de Chile, hasta US\$ 10.000.— anuales.

La Cámara de origen no aceptó el predicamento del Senado en orden a suprimir este precepto.

Vuestras Comisiones Unidas, por 5 votos contra 3, os recomiendan insistir en el rechazo.

Votaron por la insistencia los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan, García y Olguín, y por a no insistencia los Honorables Senadores señores Carmona y Silva Ulloa.

Al adoptar tal pronunciamiento la mayoría de Vuestras Comisiones Unidas tuvo en consideración que las condiciones en que se desenvuelven los deportes en referencia en nuestro país no justifican un desembolso de divisas de los montos antedichos.

Artículo 54 (Nuevo del Senado)

Se consulta en este artículo un aumento del 2% al 4% del impuesto en el artículo 245 de la ley N° 16.464 sobre los premios mayores de la

Lotería de Concepción y de la Polla Chilena de Beneficencia, destinando el recargo, vale decir, el 2% adicional, a fines determinados que dicen relación con este proyecto de ley.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó el artículo en cuestión.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os proponen insistir en el precepto aprobado por el Senado.

Artículo 55 (Nuevo del Senado)

Autoriza un recargo de E^o 1.— en el precio de las entradas de galería, tribunas no numeradas y similares, y de E^o 2.— en el de las entradas de tribunas numeradas o de preferencia, en los espectáculos de fútbol profesional de Primera División o de División de Ascenso.

La Cámara de origen rechazó la disposición.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os recomiendan insistir en el artículo aprobado por el Senado.

Artículo 56 (Nuevo del Senado)

Consulta una destinación de los recursos establecidos en los artículos agregados por el Senado a los que corresponden los números 51 y 54.

Como la Cámara de origen rechazó el artículo 54, consecuentemente con tal acuerdo suprimió en este artículo 56 la referencia al artículo 54.

Como vuestras Comisiones Unidas acordaron insistir en mantener el citado artículo 54, os proponen, por unanimidad, también insistir en el texto del artículo 56 aprobado por el Senado.

Artículo 57 (Nuevo del Senado)

Dispone que la Dirección General de Deportes y Recreación entregará anualmente, como subvención al Círculo de Periodistas Deportivos, una suma equivalente a 5 sueldos vitales anuales escala A) del departamento de Santiago.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó el artículo en cuestión.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os recomiendan insistir en el precepto del Senado.

Artículo 5^o transitorio

Establecía la elaboración de un proyecto de reglamento para regular las relaciones entre la Asociación Nacional de Fútbol Amateur y la Agrupación Nacional de Deportistas Aficionados de los Barrios (ANDABA), que elaboraría una Comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones.

El Senado lo sustituyó por un precepto que entrega al Director General de Deportes y Recreación la elaboración de tal reglamento, sin perjuicio de las correspondientes consultas a las entidades afectadas.

La Cámara de origen rechazó el reemplazo.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, os proponen insistir en dicha sustitución.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestras Comisiones Unidas de Educación Pública y de Defensa Nacional tienen el honor de recomendaros que adoptéis los acuerdos que os proponen en el presente informe, al tratar en cuarto trámite constitucional el proyecto de ley de que se trata.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1969.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), Aguirre Doolan, García, Olgún y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.